

**SECRETARÍA GENERAL DE POBLACIÓN Y DESARROLLO RURAL**

**Avda. Luis Ramallo, s/n  
06800 MÉRIDA (Badajoz)**

**N/Ref.:** JMM

**Expte.:** IA22-1841

**Asunto:** Notificación de no sometimiento a evaluación de impacto ambiental

Con fecha 13 de diciembre de 2022 ha tenido entrada en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, solicitud de Informe referida al proyecto “MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO RURAL PÚBLICO. DE ACEITUNA A SANTA CRUZ DE PANIAGUA”, promovido por la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural en los términos municipales de Aceituna y Santa Cruz de Paniagua (Cáceres), y dirigida a la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dado que dicho proyecto no se encuentra incluido dentro de los anexos de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se le comunica que no requiere ser sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, ordinaria, simplificada o abreviada, recogido en dicha norma.

No obstante, el hecho de que el proyecto no se encuentre en los anexos de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no exime al promotor de obtener aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para su ejecución.

Firmado electrónicamente en Mérida en la fecha indicada

**EL DIRECTOR GENERAL DE SOSTENIBILIDAD**

**P.A. JEFE DE SERVICIO DE**

**PREVENCIÓN, CALIDAD AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO**

(Resolución de 18 de mayo de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad,

por la que se procede a la delegación de firma)

<b>Csv:</b>	FDJEXUTDKLRQ8UT7BDRURJVHQUP244	<b>Fecha</b>	19/01/2023 11:26:41
<b>Firmado Por</b>	FRANCISCO ANTONIO MORENO GONZALEZ - J. Serv. Prev, Calidad Amb. Y Cambio Cli		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	1/1



# INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL



**N/Ref.:** JMM

**Nº Expte.:** IA 22/0942

**Finca/paraje/lugar:** Camino Rural Público Carbache

**Actividad:** Adecuación de camino

**Término municipal:** Cabeza la Vaca

**Solicitante:** Secretaría General de Desarrollo Rural

**Áreas Protegidas de Extremadura:** ZEC Río Ardila Alto

Visto el informe técnico, en virtud de las competencias que me confieren el artículo 83 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, modificado por el Decreto 20/2021 de 31 de marzo de 2021, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto proyecto “Mejora y Acondicionamiento del camino rural público Carbache, en el T.M. de Cabeza la Vaca (Badajoz)”, cuyo promotor es la Secretaría General de Desarrollo Rural, con sujeción a las medidas preventivas y correctoras contenidas en el presente informe.

## 1. Objetivo y localización del proyecto

El objeto del proyecto es el mantenimiento y mejora de un camino público rural, conocido como Carbache, dentro del término municipal de Cabeza la Vaca (Badajoz). El camino tiene una longitud aproximada de 3.170 metros.

Coordenadas del camino (UTRS89 HUSO 29):

- Inicio: 728.946; 4.218.609.

- Fin: 731.923; 4.218.693.

Cruza el Arroyo de La Vaca y varios cauces, presentando obras de drenaje en el arroyo mediante 5 tubos de hormigón colocados en batería.

## 2. Características del proyecto

La anchura de la traza pública varía entre los 3 y los 6 m, presentando problemas de encajonamiento en gran parte del recorrido. Se pretende mejorar el firme del camino existente, mediante aporte de 15 cm de firme rígido de hormigón, así como la mejora del sistema de drenaje en todo el camino, mediante la creación y/o limpieza de cunetas, obras de drenaje transversal y pasos salvacunetas.

Las principales actuaciones consisten en:

### LABORES PREVIAS

Son todos los trabajos necesarios para dejar la traza del camino con una anchura suficiente para construir el firme proyectado, así como libre de vegetación y materiales indeseados, a la vez que se consiguen unas condiciones de drenaje adecuadas de la vía. En ellas se incluirán:

- Replanteo del eje y bordes del camino.
- Poda de arbolado y despeje y retirada mecánica de vegetación en márgenes y calzada.

<b>Csv:</b>	FDJEXDBZB4ZBECRDPHFVG3E2FKC9C3	<b>Fecha</b>	05/12/2022 10:38:00	
<b>Firmado Por</b>	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	1/6	



- Limpieza de secciones hidráulicas existentes y limpieza de cuentas con retro.
- Demolición de obras de fábrica de hormigón.

#### MOVIMIENTO DE TIERRAS

- Formación de plano de fundación en caminos existentes.
- Material seleccionado extraído de la zona.

#### DRENAJE

- Revestimiento de cuentas de hormigón.
- Badenes de hormigón.
- Caños, paramentos y embocaduras de diámetros 0.4 y 0.6m.
- Paramento pico flauta salvacuneta con rejilla en carretera.

#### FIRME

- Firme de hormigón reforzado con fibra de polipropileno, tintado y envejecido.

#### OBRAS COMPLEMENTARIAS

- Gestión de residuos mixtos N.P. a planta autorizada.
- Señalización vertical.
- Desmontaje y montaje de cerramiento metálico.
- Reconstrucción de muros de mampostería con material de derribo.

### 3. Valoración del impacto

La actividad está incluida en el Anexo VI, Grupo (I) apartado (e) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. nº 81, de 29 de abril de 2015), por lo que el proyecto está sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental abreviada.

Dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, se ha solicitado informe al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas y a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que la actividad solicitada se encuentra parcialmente dentro de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura (Red Natura 2000 y Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura).

- ZEC “Río Ardila Alto”.

Los valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

#### Hábitats:

- 92D0: Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos.
- 6310: Dehesas perennifolias de *Quercus spp.*
- 5330: Matorrales termomediterráneos y preestépicos.

#### Especies:

- Área de alimentación de cigüeña negra (*Ciconia nigra*), especie catalogada en la categoría “en peligro de extinción” según el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura).

<b>Csv:</b>	FDJEXDBZB4ZBECRDPHFVG3E2FKC9C3	<b>Fecha</b>	05/12/2022 10:38:00
<b>Firmado Por</b>	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	2/6



El Instrumento de Gestión de aplicación es el Plan Director de Red Natura 2000 (*anexo II del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura*).

En el presente informe se ha tenido en cuenta lo establecido en el Plan de Recuperación de la Cigüeña negra (*Ciconia nigra*) en Extremadura (Orden de 29 de junio de 2022).

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas realiza el siguiente análisis y valoración ambiental de la actividad: las actuaciones solicitadas suponen la mejora y adecuación de una infraestructura lineal existente. Las actuaciones van a implicar un considerable movimiento de tierra, así como un desbroce de vegetación. La actividad se desarrollará en el término municipal de Cabeza la Vaca (Badajoz). Siendo conscientes de la necesidad de actuar sobre los drenajes en las infraestructuras lineales para evitar procesos erosivos y mantener su funcionalidad, destacar la diversidad de vegetación ruderal y nitrófila, así como especies de fauna (roedores, insectos, anfibios, reptiles; etc.) que habitan en los lindes y cunetas de los caminos rurales. Todas ellas aportan complejidad y una biodiversidad adicional a estos ecosistemas. No cabe duda de que tales ecosistemas pueden comportarse como verdaderos corredores (al estilo de los cauces fluviales). Se considera que el proyecto, con la aplicación de medidas preventivas y correctoras, no es susceptible de causar de forma significativa alteraciones sobre las especies por las que se han declarado los lugares de la Red Natura 2000.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa favorablemente la actividad, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan, siempre que se cumplan las medidas recogidas en el presente informe.

En relación con la evaluación ambiental de las actuaciones de este proyecto y una vez analizados los potenciales efectos que pudieran derivarse de su ejecución, se considera que la actividad no causará impactos ambientales significativos, siempre que se cumplan las siguientes medidas preventivas, correctoras y protectoras detalladas en el presente informe, así como las incluidas en el documento ambiental presentado.

#### 4. Medidas correctoras y protectoras

- Antes de comenzar los trabajos se contactará con el Agente del Medio Natural de la zona (coordinacionutv6@juntaex.es) a fin de evaluar posibles impactos no contemplados y asesorar sobre las medidas reflejadas en el proyecto y en este informe.
- Si durante la realización de las actividades o durante la fase de funcionamiento se detectara la presencia o molestias a alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; D.O.E. nº 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por los Agentes del Medio Natural y/o técnicos de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.
- Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales, así como establecer en ellos los parques de maquinaria o material de rechazo y acopios.
- Los movimientos de tierras serán los mínimos imprescindibles. Se disminuirá la intensidad de la actuación en las vaguadas muy pronunciadas, zonas pedregosas, laderas de elevada pendiente, y en las proximidades de nidos o madrigueras de especies protegidas. Se ejecutarán las medidas necesarias para conseguir la integración paisajística de todas las actuaciones.
- Se tomarán las medidas necesarias para no afectar a las especies arbóreas y arbustivas autóctonas de las márgenes de los caminos (encinas, alcornoques, acebuches quejigos, enebros, etc.) y de monte noble (madroños, durillos, majuelos, cornicabras, aladiernos, etc.). En caso de ser necesario se actuará sobre matorral serial de las márgenes del camino (jaras, brezos, retamas, escobas, zarzas, etc.).

<b>Csv:</b>	FDJEXDBZB4ZBECRDPHFVVG3E2FKC9C3	<b>Fecha</b>	05/12/2022 10:38:00	
<b>Firmado Por</b>	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	3/6	



- La eliminación de los restos se realizará preferentemente con desbrozadora de martillo o de cadena, con lo que quedarán incorporados a los márgenes del camino, fuera de las cunetas, con un tamaño inferior a 3 cm. No procediendo a la quema de la vegetación ya que esta práctica, además de la destrucción de un lugar de refugio y alimento de fauna, provoca procesos de erosión y pérdida de fertilidad del suelo.
- No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.), realizando su reposición al estado inicial en el caso de afección y guardando la concordancia absoluta con la consecución del tramo existente utilizando materiales de la zona y dimensiones y características similares.
- No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a las poblaciones animales silvestres.
- Mantener la maquinaria a punto, para así minimizar el impacto producido por los ruidos, vertidos de aceites y combustibles, emisiones de gases y humos de combustión a la atmósfera. 10. Se pondrá especial cuidado en el manejo de lubricantes y sustancias tóxicas, con el fin de evitar vertidos y escapes accidentales. Únicamente podrán utilizarse sustancias homologadas, siguiendo en todo momento las instrucciones de uso y mantenimiento del fabricante.
- Se recuerda que, en el caso de realizar los trabajos durante el periodo de alto riesgo de incendios forestales, se atenderá a lo especificado por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de Incendios Forestales. Más información en <http://www.infoex.info/>, realizando previamente la correspondiente Declaración responsable de actividades con riesgo de incendios en periodo de peligro alto.
- Se deberá proceder a la retirada de cualquier tipo de residuo no biodegradable generado por la maquinaria u operarios, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados, para una economía circular.
- No se acumularán tierras, escombros, ni cualquier otro material de obra o residuo en zonas próximas a los cauces (distancia mínima de 5 metros), ni donde puedan interferir en la red natural de drenaje, para evitar su arrastre al lecho en el caso de lluvia o escorrentía superficial. Lo mismo aplica a los cursos no naturales de aguas, debiendo respetarse las distancias a acequias y otras canalizaciones de regadío.
- En las zonas de actuación cercanas a cauces se deberán extremar las precauciones en cuanto a la emisión de partículas, para minimizar la afección a la vegetación y fauna a esos cauces asociada.
- Para reducir la compactación del suelo, la maquinaria no circulará fuera de los caminos, salvo cuando la actuación lo precise, y nunca con el terreno con exceso de humedad.
- Se deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Para los préstamos de áridos, en caso de no proceder de explotaciones mineras autorizadas, se tramitará ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas el correspondiente estudio de impacto ambiental, que será evaluado por esta Dirección General de Sostenibilidad. El promotor deberá exigir a la empresa ejecutora del proyecto, todos los certificados de procedencia de explotación minera autorizada.
- Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.

4

<b>Csv:</b>	FDJEXDBZB4ZBECRDPHFVVG3E2FKC9C3	<b>Fecha</b>	05/12/2022 10:38:00
<b>Firmado Por</b>	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	4/6



- Se deberá informar del contenido de este informe a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades y se dispondrá de una copia en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Se deberá dotar al firme proyectado el bombeo suficiente para evacuar las aguas hacia los lugares apropiados para ello, evitando la acumulación de caudales de escorrentía superficial que pudieran provocar fenómenos erosivos o acumulaciones de agua en terrenos adyacentes.
- Con objeto de producir la mínima afección posible a los cursos de agua, vaguadas y terrenos asociados, se prohíbe:
  - Efectuar vertidos directos o indirectos que contaminen las aguas.
  - Acumular residuos sólidos, escombros o sustancias, cualquiera que sea su naturaleza y el lugar en que se depositen, que constituyan o puedan constituir un pliego de contaminación de las aguas o de degradación de su entorno.
  - Efectuar acciones sobre el medio físico o biológico al agua que constituyan o puedan constituir una degradación del mismo.
  - En cruces con cursos de agua continuos o discontinuos, no se afectará al normal discurrir de las aguas ni a la calidad de éstas, debiendo tomar las precauciones y medidas que sean necesarias.
  - Se evitará en todo momento modificar las corrientes de aguas y desagües naturales.
- Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
- Los posibles sobrantes de tierra se deberán gestionar adecuadamente, mediante su transporte a vertederos autorizados o su reutilización para labores de restauración dentro del ámbito de la zona de actuación, sin que esto provoque ningún tipo de afección añadida a la ejecución de los trabajos previstos.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Esto será de especial relevancia en las operaciones de limpieza de la maquinaria a utilizar para la ejecución de los hormigonados. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
- Para minimizar la emisión de contaminantes y ruidos a la atmósfera la maquinaria debe estar puesta a punto en cuanto a los procesos responsables de sus emisiones, cumpliendo lo dispuesto en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.
- Las actuaciones descritas en la documentación aportada deberán contar con las demás autorizaciones previstas en la legislación vigente, debiendo cumplirse en todo caso las posibles medidas de carácter medioambiental contempladas en éstas. Asimismo, en todo lo no previsto en este informe, serán igualmente de aplicación cualesquiera otras medidas de protección o condiciones establecidas en los informes o autorizaciones correspondientes a otros organismos oficiales que deban obrar en su poder y cuyo ámbito de aplicación sea la Comunidad Autónoma de Extremadura.



<b>Csv:</b>	FDJEXDBZB4ZBECRDPHFVG3E2FKC9C3	<b>Fecha</b>	05/12/2022 10:38:00
<b>Firmado Por</b>	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	5/6



## 5. Programa de vigilancia ambiental

- Se realizará una labor de seguimiento ambiental de la obra, en la que se verificará la adecuada aplicación de medidas preventivas y correctoras propuestas, informando a esta administración si se estima oportuno. Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser instantáneamente comunicada a las autoridades competentes.
- La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe de impacto ambiental, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.
- Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental con la mayor brevedad posible, emitiendo un informe extraordinario con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.
- El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

El Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Firmado electrónicamente en Mérida, a la fecha indicada

**EL DIRECTOR GENERAL DE SOSTENIBILIDAD**

<b>Csv:</b>	FDJEXDBZB4ZBECRDPHFVG3E2FKC9C3	<b>Fecha</b>	05/12/2022 10:38:00	
<b>Firmado Por</b>	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	6/6	



**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural Población y Territorio**  
**Secretaría General de Población y Desarrollo Rural.**

**Avda. Luis Ramallo s/n**  
**06800 Mérida (Badajoz)**

**N/Ref.: JMM**

**Expte.: IA22-0706**

**Asunto: Notificación**

Con fecha 27 de mayo de 2022 ha tenido entrada en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, solicitud de Informe referida al proyecto "Mejora y Acondicionamiento del Camino de Valencia a Magilla", promovido por La Secretaría General de Población y Desarrollo Rural en los TT.MM de Maguilla y Valencia de las Torres (Badajoz), y dirigida a la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dado que dicho proyecto no se encuentra incluido dentro de los anexos de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se le comunica que no requiere ser sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, ordinaria, simplificada o abreviada, recogido en dicha norma.

No obstante, dado que el proyecto se localiza en el espacio incluido en la Red Natura 2000 ZEPA Campiña sur - Embalse de Arroyo Conejos, ZEC Río Matachel, se ha dado traslado de la documentación presentada al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, que determinará si el proyecto que se quiere llevar a cabo puede afectar de forma apreciable a espacios incluidos en la Red Natura 2000.

En caso de que exista afección a espacios de la Red Natura 2000 será de aplicación el art. 73.b de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estando por ello el proyecto sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificado establecido en dicha norma.

No obstante, el hecho de que el proyecto no se encuentre en los anexos de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no exime al promotor de obtener aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para su ejecución.

Firmado electrónicamente en Mérida en la fecha indicada

**EL DIRECTOR GENERAL DE SOSTENIBILIDAD**

**P.A. JEFE DE SERVICIO DE  
PREVENCIÓN, CALIDAD AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO**

(Resolución de 18 de mayo de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad,  
**por la que se procede a la delegación de firma**)

<b>Csv:</b>	FDJEXFLTA3VC773MG2TYEWDEEUAJD6	<b>Fecha</b>	03/06/2022 13:54:18
<b>Firmado Por</b>	FRANCISCO ANTONIO MORENO GONZALEZ - J. Serv. Prev, Calidad Amb. Y Cambio Cli		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	1/1



**SECRETARÍA GENERAL DE POBLACIÓN Y DESARROLLO RURAL**  
**Infraestructuras del Medio Rural**  
**Avda. de Luis Ramallo, s/n**  
**06800 Mérida**

**N/Ref.:** JMM

**Expte.:** IA22-0955

**Asunto:** Notificación de no sometimiento a evaluación de impacto ambiental

Con fecha 4 de julio de 2022 ha tenido entrada en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, solicitud de Informe referido al proyecto "PROYECTO DE MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE LAS HUERTAS", promovido por la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural en el término municipal de Tiétar (Cáceres), y dirigida a la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dado que dicho proyecto no se encuentra incluido dentro de los anexos de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se le comunica que no requiere ser sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, ordinaria, simplificada o abreviada, recogido en dicha norma.

No obstante, el hecho de que el proyecto no se encuentre en los anexos de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no exime al promotor de obtener aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para su ejecución.

Firmado electrónicamente en Mérida en la fecha indicada

**EL DIRECTOR GENERAL DE SOSTENIBILIDAD**  
**P.A. JEFE DE SERVICIO DE**  
**PREVENCIÓN, CALIDAD AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO**

(Resolución de 18 de mayo de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad,  
por la que se procede a la delegación de firma)

<b>Csv:</b>	FDJEXNRSTU7BJSKCU78F55UXR8DCGV	<b>Fecha</b>	14/07/2022 14:10:46
<b>Firmado Por</b>	FRANCISCO ANTONIO MORENO GONZALEZ - J. Serv. Prev, Calidad Amb. Y Cambio Cli		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	1/1

